



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga expidió la resolución No. **23-0568 del 14 de noviembre de 2023**, y una vez en ejecutoriado el acto administrativo que concede la revalidación de licencia expide:

REVALIDACIÓN DE LICENCIA N° 68001-2-23-0410

Fecha de radicación: 18 de octubre de 2023

1. INFORMACION DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL:	68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-14448,300-18535,300-32856
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Av. Quebrada Seca # 33-PAR - Cra 33A # 29-80.
BARRIO:	Quinta Dania
PROPIETARIO(S):	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC
AREA DEL PREDIO:	35.826,96 m ²
ESTRATO:	Cuatro (4)
ÁREA APROBADA	18.304,00 m ²
UNIDADES PRIVADAS:	Una (1) unidad Dotacional

2. DESCRIPCIÓN DE LA REVALIDACIÓN

Se concede Revalidación de Licencia a licencia de construcción inicial en modalidad Ampliación - Modificación No. 68001-2-19-0099, expedida el 31 de diciembre de 2019 vigente hasta el 30 de diciembre 2021 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga con prórroga automática por 9 meses más, a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19 amparada en el decreto 691 de 22 de mayo de 2020, lo cual deja como última fecha de vigencia el 30 de septiembre de 2022, a su vez objeto de primera prórroga No. 22-0017 PR expedida el 30 de septiembre de 2022 vigente hasta el 29 de septiembre de 2023 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, Anexo: Declaración bajo la gravedad de juramento de avance de obra presentada por la ingeniera Erika Tatiana Amaya Gelvez con matrícula profesional No. 68202-83174 como responsable legalmente de la obra. Cualquier inconsistencia en el avance de esta será responsabilidad del titular del predio.

DETALLE DEL PROYECTO:

Licencia de construcción en las modalidades de Modificación-Ampliación, en el sentido de realizar modificaciones y ampliaciones internas para el mejoramiento de las instalaciones del campus universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia UCC (Unidad de uso # 56 a escala Metropolitana), así: Rehabilitación de plazoletas, rehabilitación de senderos, reforma de los cerramientos actuales, construcción de una (1) cafetería, portería y paisajismo del campus universitario, así: Ampliaciones en un área construida de 4.047,18 m², Cerramiento en una longitud de 1.440,12 m.l. y Paisajismo en un área intervenida de 10.220,04 m². OBSERVACIONES: Para tener en cuenta: Aprobación de Planos N° DTC-0001 -93 de fecha Diciembre 21 de 1992 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación; Acuerdo N° 041 de fecha 13 de septiembre de 1996 expedido por el Concejo de Bucaramanga; Licencia de Construcción N° 68001-2-06-0270 de fecha 30 de octubre de 2006 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-06-0475 de fecha 11 de febrero de 2009 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-09-0250 de fecha 25 de febrero de 2010 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-13-0667 de fecha 12 de mayo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-15-0348 de fecha 11 de agosto de 2016 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Prórroga de Licencia N° 68001-2-18-0420 de fecha 10 de septiembre de 2018 expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga; Algunas de las edificaciones existentes del campus universitario no cuentan con su respectiva licencia urbanística (Bloques de Aulas Técnicas y Capilla), por lo cual se debe aplicar lo establecido en el Artículo 352º Condición de permanencia del Acuerdo 011 de 2014, para su cumplimiento se realiza la solicitud del Acto de reconocimiento radicado bajo el N° 68001-2-19-0506 de fecha 27 de agosto de 2019 en la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga; Se debe tener en cuenta lo indicado y exigido en la Resolución N° 0240 de fecha 26 de julio de 2019 expedida por la secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por la cual se resuelve el Plan de Implantación del Proyecto Mejoramiento Infraestructura física UCC; Revisor Independiente de los Diseños estructurales: Ing. Civil Javier Antonio Serrano Arenas con Matrícula profesional N° 68202-48199 STD. ANEXOS: Oficio N° 382 de fecha 2 de mayo de 2019 expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por el cual se Aprueba el ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 410-19 para el proyecto denominado "Adecuación de la Universidad Cooperativa de Colombia - UCC"; Resolución N° 0240 de fecha 26 de julio de 2019 expedida por la secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por la cual se resuelve el Plan de Implantación del Proyecto Mejoramiento Infraestructura Física UCC.

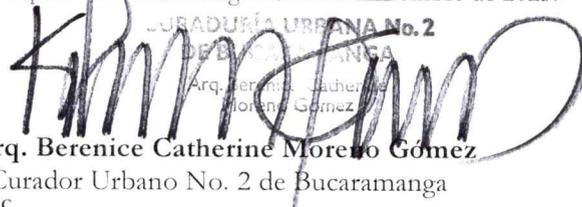
Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas anteriormente y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 23-0568, expedida el 14 de noviembre de 2023 que concede la REVALIDACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Amaury Rafael Arroyo Garay	Matrícula	A68222008-91526450
INGENIERO CALCULISTA:	Richard Yaser Heredia Montes	Matrícula	68202-239152
RESPONSABLE OBRA:	Erika Tatiana Amaya Gelvez	Matrícula	68202-83174
GEOTECNISTA:	Luis Gerardo Urbina Rosas	Matrícula	68202-255920
REVISOR INDEPENDIENTE:	German Orlando Bautista Otero	Matrícula	68202-43047

4. VIGENCIA DE LA REVALIDACIÓN HASTA: 22 de noviembre de 2025

Se expide en Bucaramanga el 23 de noviembre de 2023.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.
 - En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
1. Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
2. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones; si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar trámite de citación a vecinos colindantes.
3. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
4. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
5. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibidas por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
6. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0568 del 14 de noviembre de 2023

Por la cual se concede una REVALIDACIÓN de LICENCIA:

Radicacion No. 68001-2-23-0410

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC**, con NIT N°. **860.029.924-7**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Av. Quebrada Seca # 33-PAR - Cra 33A # 29-80**, barrio **Quinta Dania** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-14448,300-18535,300-32856** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado la **REVALIDACIÓN**, de una licencia vencida.
2. Que la solicitud de revalidación a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.
 4. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
5. Que se anexa declaración bajo la gravedad de juramento de avance de obra presentada por la ingeniera Erika Tatiana Amaya Gelvez con matrícula profesional No. 68202-83174 como responsable legalmente de la obra.
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0568 del 14 de noviembre de 2023

procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

9. Que la solicitud de revalidación fue revisada y aprobada de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
10. Que en la presente revalidación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
 - Licencia de construcción en las modalidades de Modificación – Ampliación, en el sentido de realizar modificaciones y ampliaciones internas para el mejoramiento de las instalaciones del campus universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia UCC (Unidad de uso # 56 a escala Metropolitana), así: Rehabilitación de plazoletas, rehabilitación de senderos, reforma de los cerramientos actuales, construcción de una (1) cafetería, portería y paisajismo del campus universitario, así: Ampliaciones en un área construida de 4.047,18 m², Cerramiento en una longitud de 1.440,12 m.l. y Paisajismo en un área intervenida de 10.220,04 m². OBSERVACIONES: Para tener en cuenta: Aprobación de Planos N° DTC-0001 -93 de fecha Diciembre 21 de 1992 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación; Acuerdo N° 041 de fecha 13 de septiembre de 1996 expedido por el Concejo de Bucaramanga; Licencia de Construcción N° 68001-2-06-0270 de fecha 30 de octubre de 2006 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-06-0475 de fecha 11 de febrero de 2009 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-09-0250 de fecha 25 de febrero de 2010 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-13-0667 de fecha 12 de mayo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Licencia de Construcción N° 68001-2-15-0348 de fecha 11 de agosto de 2016 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2; Prórroga de Licencia N° 68001-2-18-0420 de fecha 10 de septiembre de 2018 expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga; Algunas de las edificaciones existentes del campus universitario no cuentan con su respectiva licencia urbanística (Bloques de Aulas Técnicas y Capilla), por lo cual se debe aplicar lo establecido en el Artículo 352° Condición de permanencia del Acuerdo 011 de 2014, para su cumplimiento se realiza la solicitud del Acto de reconocimiento radicado bajo el N° 68001-2-19-0506 de fecha 27 de agosto de 2019 en la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga; Se debe tener en cuenta lo indicado y exigido en la Resolución N° 0240 de fecha 26 de julio de 2019 expedida por la secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por la cual se resuelve el Plan de Implantación del Proyecto Mejoramiento Infraestructura Física UCC; Revisor Independiente de los Diseños estructurales: Ing. Civil Javier Antonio Serrano Arenas con Matrícula profesional N° 68202-48199 STD. ANEXOS: Oficio N° 382 de fecha 2 de mayo de 2019 expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por el cual se Aprueba el ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 410-19 para el proyecto denominado "Adecuación de la Universidad Cooperativa de Colombia - UCC"; Resolución N° 0240 de fecha 26 de julio de 2019 expedida por la secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por la cual se resuelve el Plan de Implantación del Proyecto Mejoramiento Infraestructura Física UCC.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **REVALIDACIÓN**, para destinación **Institucional**, en el predio localizado en la **Av. Quebrada Seca # 33-PAR - Cra 33A # 29-80**, barrio **Quinta Dania**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-14448,300-18535,300-32856** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC**, en su calidad de propietario(s), para la culminación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2º. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, y que hacen parte de la licencia inicial.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0568 del 14 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 3°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Amaury Rafael Arroyo Garay, con matrícula profesional A68222008-91526450, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Richard Yaser Heredia Montes, con matrícula profesional 68202-239152, como responsable legalmente de los diseños estructurales y no estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero Erika Tatiana Amaya Gelvez, con matrícula profesional 68202-83174, como responsable legalmente de la obra.
- d. Al Ingeniero Luis Gerardo Urbina Rosas, con matrícula profesional 68202-255920, como responsable legalmente de los estudios geotécnicos y de suelos.
- e. Al Ingeniero German Orlando Bautista Otero, con matrícula profesional 68202-43047, como responsable legalmente de la revisión independiente de los diseños estructurales.

ARTÍCULO 4°. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

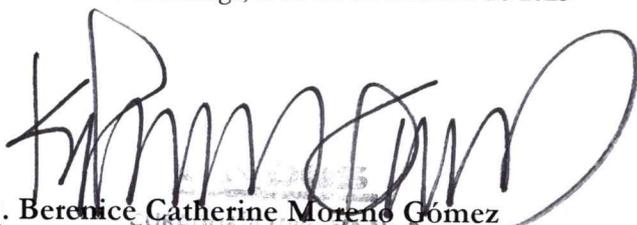
ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **14 de noviembre de 2023**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

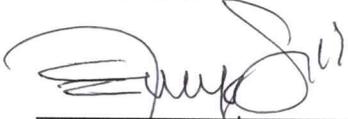
En Bucaramanga, el día **29 de noviembre de 2023**, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente **Erika Tatiana Amaya Gélvez** identificada con cédula de ciudadanía No. **37557485** en calidad de apoderada de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC** con cédula(s) de ciudadanía **860.029.924-7**, propietario del predio ubicado en **Av. Quebrada Seca # 33-PAR - Cra 33A # 29-80. Quinta Dania** del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial **68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000**, matrícula inmobiliaria **300-14448,300-18535,300-32856** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la Resolución **23-0568** de fecha **14 de noviembre de 2023** por medio de la cual se concede la Licencia de **CONSTRUCCIÓN**, en la modalidad de **REVALIDACIÓN**, solicitada mediante radicación 68001-2-23-0410, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

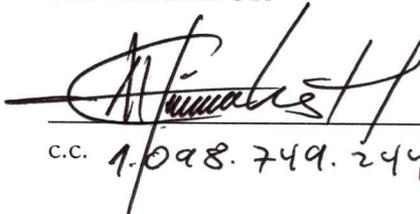
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

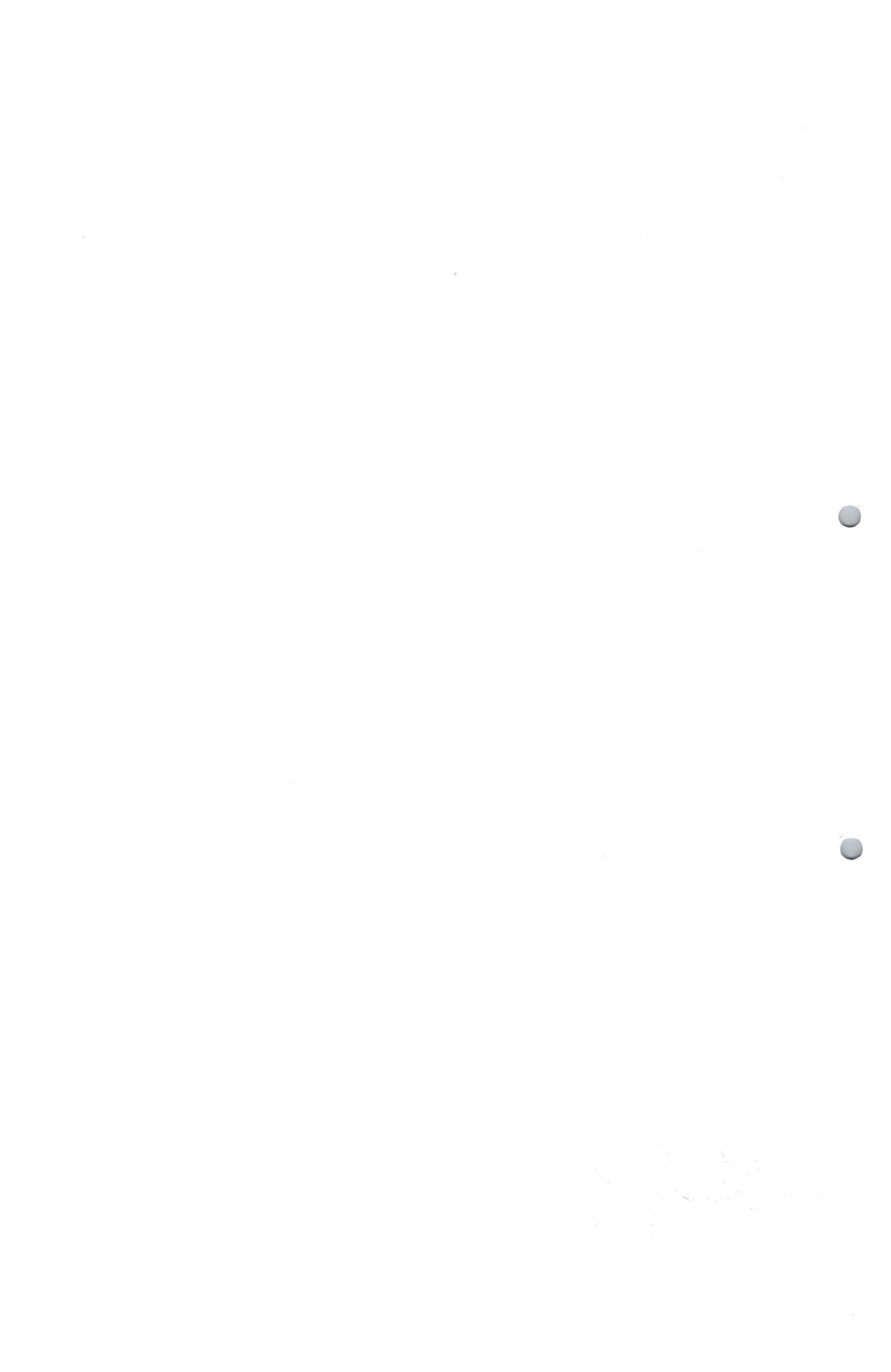
En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 37557485.

NOTIFICADOR


c.c. 1.098.749.244





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 23-0568 del **14 de noviembre de 2023**, por la cual se concede una revalidación de licencia, según radicación N° 68001-2-23-0410, sobre el predio ubicado en la **Av. Quebrada Seca # 33-PAR - Cra 33A # 29-80. Quinta Dania** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial 68001-01-02-0176-0005/0006/0022-000, matrícula inmobiliaria 300-14448,300-18535,300-32856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - UCC**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **23 de noviembre de 2023**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA REVALIDACIÓN DE LICENCIA

DEL: 23 de noviembre de 2023

HASTA: 22 de noviembre de 2025


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

